



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001-31-03-002-2020-00055-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Octubre Catorce (14)
De Dos Mil Veinte (2020).-

Correspondiendo a este juzgado previas las formalidades del reparto la Acción de Tutela, promovido por la señora IVETH ALMARIO DIAZ contra el COMANDO CENTRAL DE POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana y los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992, Este despacho por encontrar que la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, la admitirá.

RESUELVE:

1.- Avoquese el conocimiento de la Acción de Tutela, promovida por la señora IVETH ALMARIO DIAZ contra el COMANDO CENTRAL DE POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

2.-Oficiese a la entidades accionada, para que dentro del término máximo de 48 horas, contados a partir del recibo de la comunicación, informe a éste Despacho sobre los hechos a que se contrae la presente acción de tutela. Se le hace saber al accionado que los informes que rinda al despacho se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y que él no envió de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 y 20 del decreto 2591 de 1.991.

3.-Notifíquese a las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN